

Calidad en la Edificación de Terrassa y Comarca, Lacet, Sociedad Limitada», sito en Sant Pau, 6, Terrassa, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de calidad de la edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón fresco», con el número 06009HF91.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

6723 RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 983/1991 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 983, de 22 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 983/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Rocacero-14», fabricado por «Rocacero, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrelavega (Cantabria).

Resolución número 984, de 22 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 984/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Rocacero-08», fabricado por «Rocacero, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrelavega (Cantabria).

Resolución número 985, de 22 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 985/1991 al forjado de viguetas armadas «Rocacero», fabricado por «Rocacero, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrelavega (Cantabria).

Resolución número 986, de 22 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 986/1991 a las viguetas pretensadas «Rocacero-19», fabricado por «Rocacero, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrelavega (Cantabria).

Resolución número 987, de 22 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 987/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefhor, Sociedad Limitada», con domicilio en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Resolución número 988, de 22 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 988/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «Prefhor, Sociedad Limitada», con domicilio en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Resolución número 989, de 22 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 989/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-16», fabricado por «Prefhor, Sociedad Limitada», con domicilio en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Resolución número 990, de 22 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 990/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-20», fabricado por «Prefhor, Sociedad Limitada», con domicilio en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 6 de febrero de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

6724 RESOLUCION de 7 de febrero de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Técnicas de Control y Ensayos, Sociedad Anónima», sito en Hermanos Oliver, 14, de Málaga, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de la Orden de 20 de noviembre de 1991 concediendo acreditaciones al Laboratorio «Técnicas de Control y

Ensayos, Sociedad Anónima», sito en Hermanos Oliver, 14, de Málaga, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11027HC91; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11028SE91, y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 11029ST91.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

6725 RESOLUCION de 19 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre reclamación de honorarios profesionales por la construcción de 400 viviendas, locales comerciales y urbanización en el Polígono Sur de Sevilla.

En el recurso de apelación número 1.818/1989, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Administración del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de 13 de abril de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.338, promovido por don Rafael Arévalo Camacho y don Miguel Martínez de Castilla y Aguirre, ante la Audiencia Nacional, contra Resolución de 2 de marzo de 1987, sobre reclamación de honorarios profesionales por la construcción de 400 viviendas, locales comerciales y urbanización en el Polígono Sur de Sevilla, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1991, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, damos lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 13 de abril de 1989 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 17.338 interpuesto contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de marzo de 1987 sobre reclamación de honorarios de Arquitectos, y en su virtud:

1.º Debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, declarando ajustada a derecho, salvo por lo que se expresa en el apartado siguiente, la resolución impugnada del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de marzo de 1987, que desestimó la pretensión de inaplicabilidad de los descuentos establecidos en el artículo 3.º del Decreto de 7 de junio de 1933 a los honorarios de direcciones de obra.

2.º Debemos anular y anulamos la resolución impugnada del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de marzo de 1987, en el punto concreto en que desestimó la pretensión de los Arquitectos don Rafael Arévalo Camacho y don Miguel Martínez de Castilla y Aguirre a percibir la cantidad de 1.286.499 pesetas en concepto de honorarios de dirección devengados como consecuencia de las revisiones de precios, y en la forma en que consideró abonables los intereses de demora por aquella posible obligación.

3.º Declaramos el derecho de los referidos señores, don Rafael Arévalo Camacho y don Miguel Martínez de Castilla y Aguirre a percibir la cantidad de 1.286.499 pesetas en concepto de honorarios de dirección devengados como consecuencia de las revisiones de precios, condenando a la Administración General del Estado a abonarles dicha cantidad más los intereses de demora que resulten de la aplicación a la misma del tipo básico del Banco de España vigente en la fecha del devengo, 20 de noviembre de 1985, y por el período de tiempo comprendido entre la referida fecha y la de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de los que, a su vez, puedan correr a partir de la misma hasta el completo pago.

4.º No hacemos expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilma. Sra. Directora general para la Vivienda y Arquitectura.